

CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA

PARA HECHURA MUEBLES

Entre nosotros, RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agronomo, cédula de identidad número uno-trecientos setenta y nueve-doscientos sesenta y dos, vecino San José, Moravia, en mi condición de Ministro de AGRICULTURA Y GANADERIA, según Decreto número diecinueve mil setecientos nueve, publicado en La Gaceta No. ochenta y seis del ocho de Mayo de mil novecientos noventa, en adelante denominado EL CONTRATANTE y el señor CARLOS VARGAS RODRIGUEZ, mayor, casado, contratista-constructor, vecino de Cartago, Urbanización Cocorí, en adelante denominado EL CONTRATISTA, acordamos suscribir el presente contrato de servicios por tiempo determinado, el cual se regirá por las disposiciones legales contenidas en nuestro Ordenamiento Jurídico Administrativo vigente, supletoriamente por las disposiciones contenidas en el Código Civil y el Código de Trabajo y por las cláusulas que a continuación se señalan:

PRIMERA: Que con el fin de brindar un mejor servicio a los usuarios que se apersonan a nuestras oficinas, y con el afán de trabajar en un mejor ambiente, se ve la necesidad de constituir obras materiales tendientes a obtener una infraestructura acorde a los requerimientos que demandan una Dependencia Ministerial.

SEGUNDA: Que por medio del presente contrato El Contratista se compromete a confeccionar, cinco muebles para computación por la suma de 52.500.00 (cincuenta y dos mil quinientos colones), a diez mil quinientos colones cada uno; un mueble de archivo, por la suma de 15.000.00 (quince mil colones), un mueble para polígrafo, por la suma de 12.000.00 (doce mil colones); un escritorio para Asistente Legal, por la suma de 15.000.00 (quince mil colones); y un mueble para oficina en recepción, por la suma de 12.000.00 (doce mil colones); una mesita redonda, por 9.500.00 (nueve mil quinientos colones). Haciendo un total del valor del presente contrato por 125.000.00 (ciento veinticinco mil colones), pagaderos en dos tramos, un cincuenta por ciento al inicio de las obras y un cincuenta por ciento al finalizar.

TERCERA: El Contratante se compromete a suplir la totalidad de los materiales que se necesite para la ejecución de la obra.

CUARTA: El Contratista se compromete a la ejecución de los diferentes trabajos pactados, realizando obras de excelente calidad y fino acabado.

QUINTA: La contratación de personal auxiliar, el pago de salarios y de las cargas sociales corren por cuenta del Contratista.

SEXTA: El contratante se obliga expresamente a dar las facilidades necesarias para que las obras sean oportunamente realizadas.

SETIMA: El contratista se obliga a entregar las obras debidamente terminadas en un plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha del refrendo a este Contrato.

En fe de lo anterior y estando conforme con lo aquí estipulado, manifestamos conocer el contenido y los alcances legales de este Contrato y firmamos en la Ciudad de San José, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos noventa.

EL CONTRATANTE

J. R. Lizano S.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

1990
27

EL CONTRATISTA

Sr. Carlos Vargas Rodríguez
CONTRATISTA-CONSTRUCTOR

lsp

SON AUTENTICAS:

